



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 ENE. 2010

06/02/008/301/2

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de contratación de profesionales en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 4134

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de los programas a su cargo.-

II) que la Dirección General de Secretaría comunicó a los interesados la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a las renovaciones propuestas.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar las contrataciones en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor a los profesionales que se detallan en el cuadro que sigue:

MC

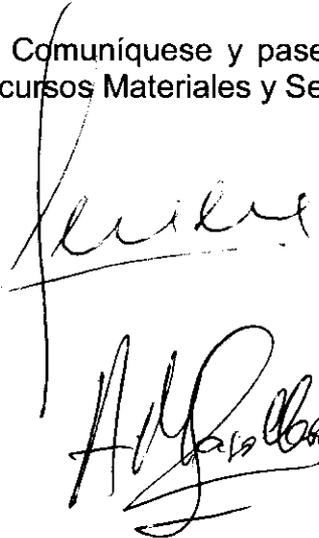
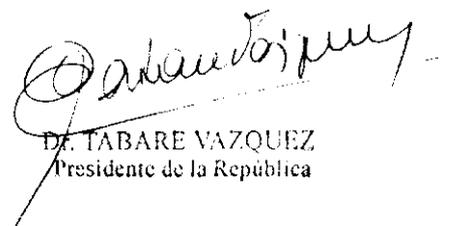
CEDULA IDENTIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	RETRIBUCION
4.179.824-4	BARRETO SCHWEGLER, Nadia	Asesor Profesional Nivel V	28.978
2782.606-5	PEREZ MALVEIRA, Germán	Asesor Profesional Nivel V	28.978

2º) Las retribuciones mensuales nominales referidas son a valores de enero de 2009, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

3º) La presente renovación tendrá un plazo de doce meses a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos contratos, pudiendo ser prorrogada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en caso contrario la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración. -

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República